



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

48

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. DE 2018 **2986**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SOLANO FAIQUARE MARTINEZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.768.311) MCTE.
PLAZO: UN (1) MES

El suscrito, **MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.001.438**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y facultado por el Decreto departamental Nro.0469 de Octubre 31 de 2018, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Artículo 71 de la ordenanza 008 de 2017, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SOLANO FAIQUARE MARTINEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°18.009.119**, expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Turismo. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°. 1342 de Noviembre 06 de 2018**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4°. y 5°. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El/la contratista se compromete con el Departamento en Prestar sus servicios de apoyo a la gestión consistentes en brindar seguridad de forma eficiente, eficaz y oportuna en las playas de San Andrés. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCES 1)** Se encargará de vigilar, prevenir y atender, brindando respuestas inmediatas de rescate acuático y primeros auxilios de las emergencias a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua. 2) Prevenir los accidentes dentro de su zona de vigilancia área de playa con escaneos constantes, así como la realización de rescates cuando fuera necesario. 3) Debe responder con pertinencia e inmediatez ante situaciones de peligro y emergencia. 4) Deben ser capaces de proveer los elementos para ayudar a prevenir ahogamientos u otras emergencias en su área de responsabilidad. 5) Promover y divulgar la cultura de la protección y conservación del medio marino, políticas de Sea Flower. 6) Las establecidas en el manual de Operación del Cuerpo de Salvamento y Rescate Acuático. 7) Entregar informes mensuales de sus actividades donde se anexas los soportes del caso (evidencias) para los soportes administrativos. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.768.311) MCTE.**, **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Un pago mensual por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.768.311) MCTE.**, por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **UN (1) Mes**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por la Secretaría de Turismo. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 2

2986

PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través DE LA Secretaria de Turismo, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.768.311) MCTE.,** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-13 6-20** denominado Implementación de Programas de Seguridad Turística en la Isla de San Andrés. No. **6226 de Noviembre 08 de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. **6226 de Noviembre 08 de 2018** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran a los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los () días del mes de de Dos mil dieciocho (2018).


MARLON MITCHELL HUMPHRIES
 SECRETARIO GENERAL (E)


YADIRA OLIVO FLOREZ
 SECRETARIA DE TURISMO


SOLANO FAIQUARE MÁRTINEZ
 EI/LA CONTRATISTA